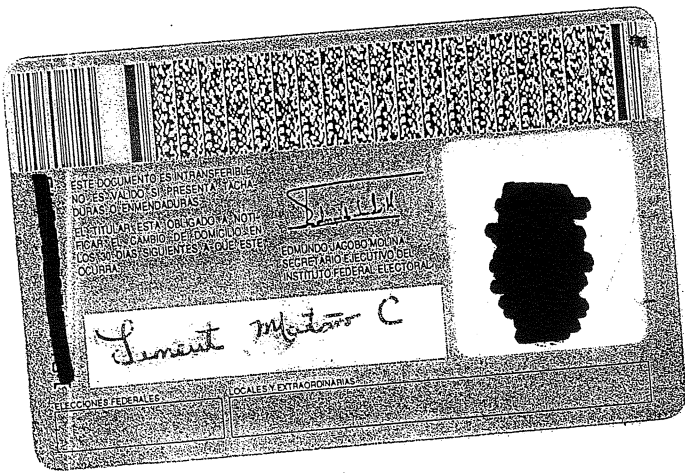
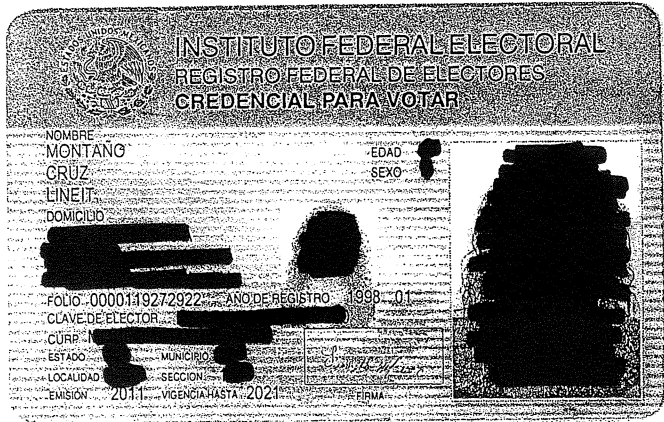


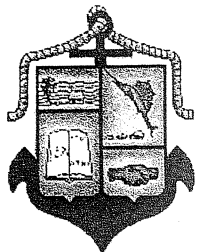


REGISTRO DE PARTICIPANTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-01/2018



HORA	FECHA	FOLIO	RAZÓN SOCIAL	a) ANEXO 1		b) COPIA R.C.F.		c) COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO		d) COPIA ACTA CONSTITUTIVA *		e) COPIA PODER **		f) COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL		NOMBRE DE LA PERSONA QUE REGISTRA AL LICITANTE	FIRMA
				ENTREGA	SI NO	ENTREGA	SI NO	ENTREGA	SI NO	ENTREGA	SI NO	ENTREGA	SI NO	ENTREGA	SI NO		
13:33	03/08/2018	CA-01/2018-01	GRUPO ECOFAJ S.A. DE C.V.	X		X		X		X		X		X		Lineit Montano Cruz	Lineit Montano Cruz
		CA-01/2018-02															
		CA-01/2018-03															
		CA-01/2018-04															
		CA-01/2018-05															
		CA-01/2018-06															
		CA-01/2018-07															
		CA-01/2018-08															





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018

CONSTANCIA DEL LICITANTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-01/2018

PUERTO VALLARTA, JALISCO. AGOSTO 03 DEL 2018

Por medio de la presente se hace constar que la persona física o moral: **GRUPO ECOFAJ, S.A. DE C.V.**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f), del punto 7 (siete) de las Bases a la Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018, ***"Dirigida a las personas físicas y morales, que de manera organizada ofrecen los servicios profesionales en el ámbito de salud y que estén interesadas en brindarlos en un inmueble que les será entregado en comodato por parte del Gobierno Municipal, para ofrecerlos a los ciudadanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a un bajo costo"*** sic.

Quedando registrado a las 13:33 horas del 03 de agosto del año en curso, con el número de folio CA-01/2018-01, de acuerdo al Registro de Participantes correspondiente.

Por lo que, **SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE LICITANTE** y el derecho a participar en la **Licitación Pública Nacional No. CA-01/2018** en todas sus fases del procedimiento y de acuerdo al Calendario de Actos Públicos señalado en el **punto 6 (seis)** de las multicitadas bases.

Se imprime la presente constancia en dos tantos, uno para el licitante y la otra para la convocante.

Atentamente

"2018, Año del Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández
Jefe del Departamento de Proveduría



VMPH/iboa^{oo}

13:50 Hrs. 3 agosto 2018
Recibi original de la presente constancia
Lineit Montano Cruz
Jesús Apatao C.

ANEXO 1 (UNO)
ESCRITO DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha 3 agosto 2018
Licitación Pública N° 01/2018

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
PRESENTE:

ING. AMADO VALENZUELA PORTILLO, Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo interés en participar en la Licitación Pública, identificada en el margen superior derecho del presente escrito, por si o en representación de un tercero y que cuento con facultades suficientes para intervenir en la misma con la propuesta técnica que ofreceré en el acto de presentación y apertura correspondiente; en nombre y representación de:

GRUPO ECOFAJ S.A. de C.V., con domicilio en la calle: Juan Bernardino número 474 C, colonia Los Arcos municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44500, teléfono lada 33 31 21 71 53, correo electrónico: saludenimagen@hotmail.com, Registro Federal de Contribuyentes GEC160928657. Número de la escritura pública en la que consta nuestra acta constitutiva: 6632 tomo 38 libro séptimo Fecha: 28 de septiembre del 2106. protocolizada por el Lic. Alfonso Chacón Robles, notario público titular de la notaría pública No. 42 de Zapopan, Sub Región Centro Conurbada en Jalisco. Registro Público de Comercio con fecha de registro 10 de octubre del 2010 NCI 201600068959. Con el objeto social de la prestación de servicios médicos profesionales en todas sus ramas, preventivos y curativos, de consulta, quirúrgicos, hospitalario, medica, radioterapia y servicios de apoyo.

Relación de socios:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Valenzuela	Portillo	Amado
Ortega	Cuevas	Laura

Siendo el Administrador único general de la empresa el Ing Amado Valenzuela Portillo, facultado para realizar actos de administración, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle: Juan Bernardino número 474 C, colonia Los Arcos municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44500, teléfono lada 33 31 21 71 53, correo electrónico: saludenimagen@hotmail.com, el cual se acredita con la credencial de elector No. 02132032341505.

ATENTAMENTE



ING. AMADO VALENZUELA PORTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO GENERAL

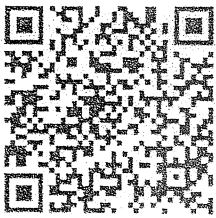
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP





SAT
Servicio de Administración Tributaria



GEC160928647

Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO ECOFAJ

Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16090549475

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP





SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

GUADALAJARA , JALISCO A 14 DE MAYO DE 2018



GEC160928647

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GEC160928647
Denominación/Razón Social:	GRUPO ECOFAJ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO ECOFAJ
Fecha inicio de operaciones:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Datos de Ubicación:	
Código Postal:44500	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JUAN BERNARDINO	Número Exterior: 475 C
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: LOS ARCOS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: AVENIDA INGLATERRA
Y Calle: CALLE PRIMO FELICITAS	Correo Electrónico: saludenimagen@hotmail.com

Página [1] de [2]

MÉXICO





COFOMER
Comité Mexicano
de Historia Registral

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México

Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,

o 01 (55) 627 22 726 del resto del país

Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.

denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6331032346
----------------------	--------------------

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	100	28/09/2016	

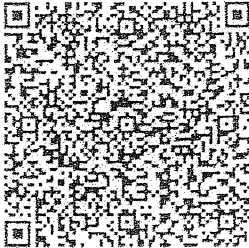
Regímenes:			
Régimen			Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			28/09/2016

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/09/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2018/05/14|GEC160928647|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
Sello Digital: rkyojinah49K+APmvZ2o+cuu1fh7yCHubYKcRf8zulDrgfPURfinsd8wv931r03BHWRoX9aghtHNRmi6lqvAIYANLy9MhYPcYFOAwnv8ttNJ6p5IGXji3hEAoIG0MMwz83VuaMZHmlc1zVgN2cj8OoSPhUxpr0TDXqJdvu6vHH0=





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-JUL-2018 DV 1

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 389.00
Pagar antes de: 06-AGO-2018
Mes de Facturación: Julio
Teléfono: (33) 3121 7153
Factura No.: 070318070038924

CLL JUAN BERNARDINO 475-C
AVE INGLATERRA Y PRIMO FELICI
LOS ARCOS
GUADALAJARA, JA
C.P. 44500-CR -45042



Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.

Un regreso
a clases
a lo
MACRO

Amigo Kit
Motorola XT1756 MOTO C

- Cámara frontal 2 Mpx,
trasera 5 Mpx
- Android® 7

Vigencia del 01 de julio al 15 de agosto de 2018. Precios totales CAT Máximo 68.22%. Consulta disponibilidad en Tiendas Telmex y telmex.com
sku 1048209. Precio Cliente Infinitum.

Tiendas TELMEX telmex.com

5"

\$188 a 18 meses
\$2,299 Contado
Con cargo a tu Recibo TELMEX

Resumen del Estado de Cuenta	
Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.98
Su Pago Gracias 3-Jul-18	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 0.09
Crédito por Redondeo*	- 0.07
Saldo al Corte	\$ 389.00
(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	
*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.	

Cargos del Mes	
Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.89
IVA 16%	53.65
Total	\$ 388.98

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Con tu Crédito TELMEX
estrena a lo MACRO
con cargo a tu Recibo

Tiendas TELMEX telmex.com

Teléfono: (33) 3121 7153 Mes de Facturación: Julio Pagar antes de: 06-AGO-2018
DV 1

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 389.00

33312171530000389008

2018-07-15 T 16:20:36

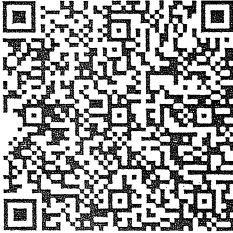
Folio Fiscal: 17dfbe9e-74c8-4b8b-a9fd-a369efceec2f

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2018-07-15T17:30:17

Sello Digital del Emisor

IOIjY60JB6B1ocsuIk7Ap8LHf9Dhq1c8+L6yrz9whF1JslXWzjBMOM6FwwfZAhao43m6YlbJpuEBdugQ8qOGITVKCOBgnjXw1Y8Mo2i9VWyoP23jaa3Ily6Cku61m9SP4KAhVn0zZL0z80sOkSL/nu1i2lWJ4u35spPuzb/mf5wIKrgzC2G8sQ1U47a/4qM2qTyec1/3RkounnnFN5MghBXbX/JwD1738R7eZudUm33OpctvsWNjsTSyqR1rb542xRmhIE7X+EH3ybcUjI6gZ/Z+MINvop+FRcPqWRmoHJgGE8vcVUgSrVWLviziCF35vIkZocZT+uSueunw==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[1,1,117dfbe9e-74c8-4b8b-a9fd-a369efceec2f|2018-07-15T17:30:17|IOIjY60JB6B1ocsuIk7Ap8LHf9Dhq1c8+L6yrz9whF1JslXWzjBMOM6FwwfZAhao43m6YlbJpuEBdugQ8qOGITVKCOBgnjXw1Y8Mo2i9VWyoP23jaa3Ily6Cku61m9SP4KAhVn0zZL0z80sOkSL/nu1i2lWJ4u35spPuzb/mf5wIKrgzC2G8sQ1U47a/4qM2qTyec1/3RkounnnFN5MghBXbX/JwD1738R7eZudUm33OpctvsWNjsTSyqR1rb542xRmhIE7X+EH3ybcUjI6gZ/Z+MINvop+FRcPqWRmoHJgGE8vcVUgSrVWLviziCF35vIkZocZT+uSueunw==|00001000000407644435|]

Sello digital del SAT

LrJdQLqrviNZ6aUVkYpWwKpQo6iB+JcBWEgTcU9RRGoGu6Ex+f0cH58ZxY9oVfWUW/qOGVrh9Jk7bNOGYCQndatCpg1GEAhB8o0E9b+mJomj76TzWWxIN2ISgVW0mNnqVCqOMfmHkdmwP9eDle9rNnOpvckR8gC2c3n3rdDMwhJ2Xbi9DgrSFxpcWO24gH1uPtWPJnNsTiErgAJi0PamTHnOzqM3LXc06JO5JfB8eRPiXk55kzJL/yqkH2vKRru90NGir8mK6tvJslVSTB4K05diuPa+RLzIEgzB4BHbSPpttdsde+brvIW7O2IHApD6hnuZIdcsYzK51Q==

Serie del Certificado del CSD

00001000000405206537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de pago: 99 - Por Definir

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Servicios de Telecomunicaciones

MACRONET **infinitem** ES MUCHO MÁS QUE INTERNET

infinitem.
Exceso de Velocidad

Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE CONECTES EN INFINITUM	328.44
Total sin impuestos	\$ 328.44

*Incluye: Renta de la línea + Infinitem + 200 minutos a celular 044/045 + 100 llamadas locales + minutos LDI y LDM ilimitados + Servicios Digitales + las mejores tarifas Lada.

Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CUATRO SERVICIOS DIGITALES *	65.00
PAQUETE DE SD	- 65.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sígueme / Tres a la vez

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	8	Jun 1 - Jun 30
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 100	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.30	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

Resumen de las 8 llamadas salientes

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO. Documento no deducible para efectos fiscales.
Método de pago: PPD- Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.
Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 623 Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	CI BANCO	COMERCIAL MEXICANA	SEARS
BANCO AZTECA ***	FINCOMUN	CONEXIA	S-MART ***
BANCO DEL BAJO	HSBC	COPEL	SORIANA *
BANAMEX	BANCO MULTIVA	FAMSA	SUBURBIA
BANCOPPEL	SCOTIABANK	OXXO ***	SUPERAMA
BANJERCITO	SANTANDER	AKINET	TELECOMM-TELEGRAFOS
BANORTE		PAGATODO	WAL MART
BANREGIO		PORTON	
BANSEFI	ESTABLECIMIENTOS	RAGAZZI	
BANSI	BODEGA AJURRERA	SAM'S	
BBVA BANCOMER	CAJA POPULAR MEXICANA	SANBORNS	
	CASA LEY		

* INCLUSIVE SABADOS

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

Servicio Local - continuación

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas

A NUMEROS 800

Número	Llamadas	Número	Llamadas

**MACRO entretenimiento
en Infinitum**

Claro¹-video

Más de 25,000 títulos en HD

¡Ya lo tienes **sin costo***!

01 800 252 9999 clarovideo.com



AMX Contenido, S.A. de C.V., D.R., ©, CDMX, 2013.

*Consulta términos y condiciones en telmex.com/terminoshogar
Vigencia al 31 de agosto de 2013.

==

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



NÚMERO.- 6,632 SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS.-----

TOMO TREINTA Y OCHO.-

LIBRO SEPTIMO.-

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- Ante Mí, Licenciado **ALFONSO CHACÓN ROBLES**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 42 cuarenta y dos de Zapopan, Jalisco, comparecen:-----

--- Los señores **AMADO VALENZUELA PORTILLO** y **LAURA ORTEGA CUEVAS**, por su propio derecho y dijeron que en este acto y por esta Escritura constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL** con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S:-----

--- PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL** que se denominará "**GRUPO ECOFAJ**" e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales, **S.A. DE C. V.**-----

--- SEGUNDA.- El Capital Social es Variable siendo su mínimo fijo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará representado por 1000 mil Acciones NOMINATIVAS, con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, y su Capital variable ilimitado.-----

---TERCERA.- AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- Los aumentos o reducciones de la parte mínima fija del Capital de la Sociedad se harán por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Por lo que respecta a los aumentos o disminuciones del Capital Social en su porción Variable, se harán mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que sea requisito su Protocolización ante Notario Público ni su inscripción ante el Registro Público de Comercio, En ambos casos tendrán derecho preferencial los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.-----

--- CUARTA.- ACCIONES.- Confieren a sus tenedores iguales derechos correspondiendo un voto a cada acción, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en su defecto por el Administrador General Único, llenarán los requisitos que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán anexos cupones para el pago de dividendos e inserto a lo que se refiere la Cláusula Quinta.-----

--- QUINTA.- Las Acciones serán nominativas. La Sociedad deberá llevar un libro de Registro de Acciones en circulación en donde se haga constar el nombre, domicilio, nacionalidad de cada uno, y una columna para los movimientos que sobre ellas se

COTEJADO

precio corriente en el mercado, lo anterior de conformidad con lo que previenen los Artículos 120 ciento veinte 130 ciento treinta y 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----E S T A T U T O S:-----

--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y EJERCICIO SOCIAL.-----

--- ARTICULO 1o.- La Sociedad se denominará “GRUPO ECOFAJ” e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales, **S.A. DE C. V.**-----

--- ARTICULO 2o.- El Objeto de la Sociedad será: -----

--- 1).- Fabricar, maquilar, adquirir, importar, vender, distribuir, exportar, desarrollar, promocionar y comercializar en general, todo tipo de productos farmacéuticos naturales y cosméticos.-----

--- 2).- La compra-venta, distribución, mediación, comisión, comercialización, consignación e importación de toda clase de equipos médicos, materias primas, insumos, fármacos, cosméticos, medicamentos, alimentos y productos naturales para el uso humano, productos terminados o semiterminados, equipos, maquinaria, bienes muebles y accesorios en general para todas las actividades que tengan relación con la industria médica, farmacéutica, cosmetológica, dermatológica y su comercialización. -----

--- 3).- La fabricación, producción, compra, venta, distribución, representación, consignación, intermediación, comisión, comercialización, importación y exportación, ensamblado, renta y mantenimiento de toda clase de instrumentos, aparatos, maquinaria, equipos y materiales médicos.-----

--- 4).- La presentación de servicios médicos profesionales en todas sus ramas, preventivos y curativos, de consulta, quirúrgico, hospitalarios, médica, radioterapia y servicios de apoyo. Estas actividades se llevarán a cabo en las diferentes áreas de promoción para la salud, prevención, detección oportuna, diagnostico, y tratamiento de cualquier padecimiento o enfermedad.-----

--- 5).- La creación de laboratorios clínicos y radiodiagnóstico así como de banco de sangre.----

--- 6).- La creación de centros de hospitalización e internamiento de pacientes para su tratamiento y prestación de todos los servicios congruentes con la hospitalización mencionada, como el banco de sangre y la venta de medicinas y restaurante.-----

--- 7).- La adquisición de todo tipo de vehículos de transporte que puedan funcionar como ambulancia o como unidades móviles de terapia intensiva, que proporcionen servicios médicos profesionales, y para traslado de enfermos dentro y fuera de la ciudad así como al o del

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



extranjero.-----

--- 8).- La elaboración, realización y ejecución de toda clase de proyectos, estudios financieros, económicos, comerciales de mercado y de cualquier otro índole, así como la asesoría correspondiente y prestación de toda clase de servicios médicos generales y especiales.-----

--- 9).- Promover la investigación científica y el otorgamiento de becas.-----

--- 10).- El asesoramiento en la prestación de servicios y administración de instituciones medicas y hospitalarias.-----

--- 11).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas, el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

--- 12).- La comercialización, compra, venta, administración, comisión, representación, importación, exportación, distribución, maquila, terminados, fabricación, producción, explotación, uso, aplicación y tráfico mercantil de toda clase de materias primas, materiales, artículos y utensilios para cualquier rama de la industria o del comercio; en México y en el extranjero, directamente o a través de terceros, de cualquier producto, incluyendo materias primas; así como la venta y suministro de dichos productos a compañías, así como exportar productos a compañías maquiladoras que previamente hayan obtenido todos los permisos o autorizaciones requeridos por las autoridades gubernamentales para tales efectos. Asimismo la sociedad podrá aplicar a fin de solicitar, cumplir y operar bajo cualquier programa de promoción a la exportación que se encuentre disponible y le sea aplicable.-----

--- 13).- La representación en calidad de agente, intermediario, comisionista, factor, consignatorio, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas.-----

--- 14).- La prestación de servicios para la realización de actividades de mercadeo, publicidad, y promoción.-----

--- 15).- La compra venta de marcas industriales y comerciales.-----

--- 16).- La adquisición, suscripción, aceptación, endoso, aval y manejo de toda clase de títulos de crédito, así como dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de las instituciones que en cada caso se requieran por ley.-----

--- 17).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----

--- 18).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones,-----

----- de acuerdo a lo permitido por la ley.-----

COTEJADO

por terceros.-----

--- 20).- La compra-venta, adjudicación, arrendamiento, comisión, consignación, administración o la adquisición en cualquier forma permitida por la Ley, de bienes muebles e inmuebles ya sea en el país o en el extranjero, necesarios e inherentes para lograr el objeto social.-----

--- 21).- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor relacionados con el objeto social, así como el recibir o prestar asistencia técnica de cualquier clase y la obtención y concesión de terceros de licencias para la explotación de dichas patentes.-----

--- 22).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones y de negociaciones de toda clase o especie.-----

--- 23).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones.-----

--- 24).- Establecer sucursales, agencias, establecimiento y empresas subsidiarias en la República Mexicana y en el extranjero.-----

--- 25).- En general, toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionadas con su objeto y permitidas por la ley.-----

--- **ARTICULO 3º.**- La duración de la sociedad será indefinida. Los ejercicios sociales serán del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular contando a partir de la fecha de autorización del presente instrumento al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- **ARTICULO 4º.**- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de PUERTO VALLARTA, JALISCO, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

--- **ARTÍCULO 5º.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, ésta permitirá la participación social de extranjeros; por lo que sus asociados de conformidad con lo dispuesto en la fracción 1 primera del Artículo 27 veintisiete constitucional, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y el Artículo 31 treinta y uno de su respectivo Reglamento, convienen en que: "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



Mexicana, en la inteligencia de que en caso de ingreso de algún socio extranjero deberá solicitarse el permiso previo a la Secretaría de Relaciones Exteriores".-----

-----CAPITULO II.-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

--- ARTICULO 6º.- El capital social es de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 1000 MIL Acciones NOMINATIVAS, íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.-----

--- ARTICULO 7º.- El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General tomado en los términos de la Cláusula Tercera de la presente Acta Constitutiva.-----

--- ARTICULO 8º.- En caso de aumento de Capital Social los tenedores de las actuales acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas siempre que deban ser pagadas en efectivo, en caso de reducción del Capital Social, éste se aplicará a los accionistas proporcionalmente en relación a las Acciones que poseen.-----

--- ARTICULO 9º.- Los Títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 5o. Quinto de éstos Estatutos debiendo ser firmado por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, o en su defecto por el Administrador General Único.- El Consejo o el Administrador en su caso determinará las denominaciones de los Títulos así como el número de cupones que llevarán anexos para el pago de dividendos, los Títulos de las Acciones deberán emitirse dentro del plazo de seis meses a contar de ésta fecha expidiéndose desde luego certificados provisionales que amparen las aportaciones hechas por los socios y que serán canjeadas por los Títulos definitivos, los certificados irán firmados en la misma forma que los Títulos definitivos.-----

-----CAPITULO III.-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

--- ARTICULO 10º.- AUTORIDAD SUPREMA.- Lo es la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones, cuando fueren legales obligan a todos los órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes o incapacitados.-----

--- ARTICULO 11º.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA.-Las primeras tratarán de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las segundas de cualquier otro asunto pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo, mediante convocatoria hecha por el Administrador General Único, el Consejo de Administración, el Comisario, o los Accionistas que representen el 33% treinta y

COTEJADO

----- en los términos del Artículo 13 trece de éstos

listados en la Orden del Día los siguientes.-----

--- I.- Discutir, aprobar o modificar el balance después de oír el informe del Comisario y tomar las medidas que se consideren oportunas.-----

--- II.- Nombrar al Administrador General Único o Consejo de Administración y Comisarios en su caso y determinar sus emolumentos.-----

--- III.- Aplicación de resultados de las operaciones.-----

--- **ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.**- Deberá hacerla el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador General Único, o el Comisario. Los Accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social por lo menos, podrán solicitarlo por escrito en cualquier tiempo, a fin de que se convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos indicados en éste escrito, también podrá hacer ésa misma solicitud el titular de una sola acción en los casos previstos por el Artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con quince días antes de la fecha señalada para la reunión; durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **ARTICULO 14°.- NO SE REQUIERE PUBLICACIÓN.**-----

--- a).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado el día para continuarla y no se traten demás asuntos que los indicados en la primera Convocatoria.-----

--- b).- Cuando en una Asamblea esté presente al tomar votación, la totalidad de las acciones que integren el capital social y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por todos los concurrentes.-----

--- c).- También serán válidos todos los acuerdos que sean tomados cuando se reúna la totalidad de los accionistas que representen el capital social, sin que previamente para ello sea requisito sean convocados a Asamblea, ya que bastará únicamente que en ése mismo acto se haga la propuesta de la Orden del Día, se apruebe la misma y sea discutida y aprobada según el caso, y una vez deliberados todos los puntos, se levante y firme el acta respectiva.-----

--- **ARTÍCULO 15°.- REQUISITOS DE ASISTENCIA.**- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente.-----

--- **ARTICULO 16°.- QUÓRUM.**-----

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



--- a).- Para que las Asambleas Ordinarias se consideren legalmente reunidas, deberán estar representadas por lo menos por el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones deberán de ser válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes siendo en éste caso por el 51% cincuenta y uno por ciento.-----

--- b).- Para que las Asambleas Extraordinarias sean válidas deberán estar representadas por lo menos del 51% cincuenta y uno por ciento del Capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las Acciones que representen la mitad del Capital Social.-----

--- c).- Si las Asambleas no pudieren celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una Segunda Convocatoria con la expresión de ésta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de Acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de Acciones que representen cuando menos la mitad del Capital Social.-----

-----CAPITULO IV.-----

-----ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

--- ARTICULO 17º.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.- Estará a cargo del Administrador General Único, del Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto de la persona que designe la Asamblea.-----

--- ARTICULO 18º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Estará a cargo del Administrador General Único, o del Consejo de Administración, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la administración se encomienda a uno u otro, así como la forma y condiciones que decida remunerar a los administradores. El Administrador General Único, o el Consejo de Administración durarán en funciones un año y continuarán en ellas hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlas pudiendo prorrogárseles el término en el que realicen sus funciones según acuerdo que para tal efecto tome la Asamblea General de Accionistas.- Si la Administración se encomienda a un Consejo de Administración, el nombrado en primer lugar será el Presidente, el segundo el Secretario, el tercero el Tesorero, y los demás vocales hasta un máximo de 5 cinco.- Los miembros del Consejo de Administración podrán no ser Socios de la Empresa, y el mínimo de miembros será de 3 tres.-----

--- ARTICULO 19º.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siendo únicamente validos los acuerdos que se tomen por la mayoría de votos, conviniendo todos los accionistas desde estos momentos que el presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad, consecuentemente, en caso de que hubiere empate en los acuerdos del Consejo, la decisión definitiva se tendrá que

COTEJADO

los acuerdos. -----

--- **ARTICULO 21°.- MINORÍA DE ACCIONISTAS.**- La que represente el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero, cuando los Consejeros sean tres o más.-----

--- **ARTICULO 22°.- FACULTADES.**- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN o en su caso el ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, tendrá las más amplias facultades para representar a la Mandante con **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, ACTOS DE DOMINIO, Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO**, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y con las facultades especiales a que se refieren los artículos 2215 dos mil doscientos quince, 2232 dos mil doscientos treinta y dos, 2236 dos mil doscientos treinta y seis, 2241 dos mil doscientos cuarenta y uno del propio ordenamiento, y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y demás relativos del Código Civil Federal aplicable en Materia Federal en toda la República y análogos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, quedando investido de todas las facultades generales y de todas aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en las ramas Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Actos de Administración en Asuntos Laborales, de Dominio y para suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y para la celebración de operaciones de crédito en los términos de la fracción I primera del artículo 9 noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes mercantiles, señalándose como tales en forma enunciativa, más no limitativa: ---

--- a).- **FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Representar a la sociedad mandante en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, similares del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas; y por lo mismo ejercer las siguiente facultades que se mencionan de una manera enunciativa más no limitativa:-----

--- Promover todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin, pudiendo promover medios preparatorios del juicio, solicitudes, actos prejudiciales, presentar demandas ante los tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral y

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



proseguirlos en todas sus instancias; recusar, contestar, demandar, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer pruebas y desahogarlas, tachar y objetarlas del contrario, formular alegatos consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal y desistirse de ellas y ratificarlas ante la autoridad competente, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; exigir la reparación del daño, otorgar perdón, representar al mandante ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, penales o administrativas, sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; renunciar al domicilio de la sociedad mandante y someterla a otra jurisdicción, y las especiales siguientes:; desistirse de la acción o de la instancia con la facultad en uno y otro caso de renunciar el pago de las Costas Judiciales y daños y perjuicios y consentir que la parte contraria quede eximida de dichas responsabilidades, así como también ratificar ante la autoridad judicial o ante fedatario Público lo que sea necesario y lo que estime pertinente; transigir; celebrar convenios; comprometerse en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en remate o en venta de autoridad judicial formulando las posturas y pujas que procedan al respecto de los bienes materia del juicio; ejercitar acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en los término del artículo 2232 dos mil doscientos treinta y dos del Código Civil del Estado de Jalisco; comparecer a la audiencia prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y similares en otros ordenamientos legales, quedando expresamente facultado para cumplimentar el fin de la audiencia y en su caso celebrar el convenio a que dicho numeral se refiere, además para interponer toda clase de recursos administrativos, así como para promover el juicio contencioso administrativo con todas las facultades antes señaladas en todas sus instancias y en general para ejecutar todos aquellos actos que sean acordes a la naturaleza del presente mandato. En atención a lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, para el ejercicio de este mandato, en lo relativo a Pleitos y Cobranzas, deberá asesorarse necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con él en todos los trámites Judiciales. -----

--- b).- **FACULTADES PARA ACTO DE ADMINISTRACIÓN.** Administrar los negocios y bienes de la sociedad mandante con Poder General para Actos de Administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal en toda la República y sus concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las

de todas las facultades administrativas para ello,

COTEJADO

o privados, personas físicas o morales y para que ante los mismos, haga todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firme todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la mandante que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión y se comprendan en una amplia y general administración.-----

--- c).- **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.** Ejercer Actos de Administración en asuntos laborales, el apoderado designado podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los Sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales, conforme y para los efectos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se les ofrezca a los que comparecerán en el carácter de representantes de la mandante en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina; “los directores, administradores, gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y de tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores, así como también en las normas de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; e igualmente delegar dicha facultad al apoderado especial en los términos de los numerales antes citados; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, y en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



884 ochocientos ochenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridad. Podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de toda clase de facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en la forma que ha quedado descrita. -----

--- d).- **FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL.** Tan amplio y bastante como en derecho proceda, para que "LA PARTE APODERADA", suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, a nombre de la empresa, así como de las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestiones y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. El poder antes conferido se entiende otorgado con toda amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, deberá inscribirse en dicho Registro. -----

--- e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO.**- Para que el mandatario tramite en nombre de otra, el pago y cancelación de un Crédito.-----

--- f).- **FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO.** Representar a la sociedad mandante con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del último párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil Federal y demás iguales del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República, con facultades para contraer obligaciones, gestionar y obtener créditos en favor de la sociedad mandante, comprar, vender, hacer cesión de bienes, gravar, enajenar por cualquier título los bienes de la mandante, hipotecarlos, constituir garantías reales o personales para garantizar obligaciones de la mandante o de terceros, constituir fideicomisos, para renunciar a derechos reales o personales, firmar documentos públicos o privados y en general disponer de los bienes del poderdante como si fuese su dueño.-----

COTEJADO

SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y

de inversiones o de cualquier naturaleza regida por la legislación bancaria, y para cualquier
cualquier operación de crédito a nombre de la sociedad mandante, conforme a lo dispuesto por
la Fracción I primera del Artículo 91 Noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito y demás leyes mercantiles.-----

--- h).- **AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR LA APERTURA,
ADMINISTRACION Y CANCELACION DE CUENTAS BANCARIAS Y DE
INVERSION.**-----

--- i).- **FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE
VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.**- Así como para hacer depósitos y girar contra
ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- j).- **FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**
Conferir, sustituir y delegar poderes generales y especiales determinando sus facultades y
revocarlos, sustituir su poder, conservando en todo caso su representación; revocar las
sustituciones y delegación que hiciere. -----

--- k).- **Facultad para designar a los Funcionarios y empleados de la Sociedad, a quienes
deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones.**-----

--- l).- **Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas
autorizadas para uso de la firma social y para depositar en las referidas cuentas bancarias y
retirar depósitos de estas, con las limitaciones que tuviere a bien establecer.**-----

--- m).- **Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las
mismas".**-----

--- **ARTICULO 23º.- DIRECTORES Y GERENTES.**- Auxiliarán al Administrador General
Único o al Consejo de Administración dentro de las facultades que se les confieren al
nombrárseles.-----

--- **ARTICULO 24º.- VIGILANCIA.**- Estará a cargo de uno o varios Comisarios electos por
la Asamblea por el término de un año, y no caucionará su gestión conforme a lo dispuesto por
los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. -----

--- Los Comisarios tendrán las atribuciones que determina el Artículo 166 ciento sesenta y
seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que acuerde la Asamblea.-

----- **CAPITULO V.**-----

----- **BALANCE, PÉRDIDAS O UTILIDADES.**-----

--- **ARTICULO 25º.- EL BALANCE.**- Se formulará anualmente haciéndose constar: -----

--- **I.- El capital social.**-----

--- **II.- La existencia en caja o en los bancos.**-----

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



--- III.- Las cuentas que forman el activo y el pasivo.-----

--- IV.- Las utilidades y pérdidas, y en general los demás gastos que muestren el estado económico y financiero.-----

--- **ARTICULO 26°.- FORMULACIÓN DEL BALANCE.-** Queda a cargo del Administrador General Único o del Consejo de Administración, debiendo concluirlo en el plazo de tres meses máximo a partir de la clausura de cada ejercicio social y entregarlos al Comisario quién lo devolverá con las observaciones que estime pertinentes dentro de los quince días siguientes para que el Administrador General Único o el Consejo de Administración convoque a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.-----

--- **ARTICULO 27°.- UTILIDADES.-** Se aplicarán: -----

--- I.- Un 5% cinco por ciento como mínimo para formar o reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance al 20% veinte por ciento del capital social.-----

--- II.- Las cantidades que acuerde la Asamblea para el pago del Impuesto, provisiones, honorarios y/o emolumentos.-----

--- III.- El remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus acciones.-----

----- **CAPITULO VI.-**-----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**-----

--- **ARTICULO 28°.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ:**-----

--- I.- Por la expiración del término fijado.-----

--- II.- Por imposibilidad de realizar el objeto social.-----

--- III.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante acuerdo de la Asamblea de Accionistas correspondiente.-----

--- IV.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

--- V.- En los demás casos señalados por la Ley.-----

--- **ARTICULO 29°.- LIQUIDACIÓN.-** Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea quién fijará sus atribuciones, o en su defecto por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. En caso de que algún socio deseara dejar de ser accionista de la empresa, su petición deberá ser por escrito, y se le liquidará en un plazo de 6 seis meses a partir de la notificación por escrito de separación de la Sociedad.-----

--- **ARTICULO 30°.- BASES DE LIQUIDACIÓN.-** Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea los liquidadores procederán: -----

--- A).- Formular el balance de inventarios.-----

--- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.-----

--- Cobro de crédito y pagos de adeudos.-----

--- Las bienes o sus productos a los fines de la liquidación, y, -----

COTEJADO

Economía.

--- C).- El mismo balance quedara, por igual termino, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

--- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocaran a una Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

--- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben las acciones que representan el capital social en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
AMADO VALENZUELA PORTILLO		
LAURA ORTEGA CUEVAS		
TOTAL	1000	\$ 1'000,000.00

MIL ACCIONES \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

que en efectivo exhiben en éste acto los socios.

--- SEGUNDA.- Los suscriptores han cubierto el valor total de sus acciones, en EFECTIVO, declarando en este acto el señor **AMADO VALENZUELA PORTILLO**, a quien después se le designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de haber recibido dichas aportaciones, por lo que establece el recibo más eficaz en derecho.

--- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario la Sociedad se Administrará por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**.

--- CUARTA.- Se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** al señor **AMADO VALENZUELA PORTILLO** sin que sea requisito indispensable de otorgar garantía para el desempeño de su encargo, quien también comparece a este acto y acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño conforme a derecho, concediéndole las facultades establecidas en el artículo 22o. Vigésimo Segundo Estatutario, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales correspondientes.

--- QUINTA.- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad también hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario al señor **GUSTAVO DIAZ ESPINO**.

----- CAPITULO DE INSERTOS -----

--- SEXTA.- Para la inserción del Artículo Quinto de los Estatutos se obtuvo de la Secretaría

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



de Economía Delegación Federal en Guadalajara, Jalisco cual transcribo literalmente como sigue: -----

-----**PERMISO SECRETARÍA DE ECONOMÍA**-----

--- "gob.mx. SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A201609281205121344.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Alfonso Chacón Robles, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO ECOFAJ. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- Un Logotipo en la parte inferior que dice: MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Logotipo que dice: COMERCIO FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.- Un Logotipo que dice: SECRETARIA DE ECONOMIA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

COTEJADO

artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- Un Logotipo en la parte inferior que dice: MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Logotipo que dice: COMERCIO FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.- Un Logotipo que dice: SECRETARIA DE ECONOMIA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento (CUD): A201608291034030555.- Pagina 2 de 4.- "SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL-RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGION CENTRO CONURBADA



Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica.- DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- Cadena Original Secretaria de Economía... Sello Secretaria de Economía... Certificado de la Secretaria de Economía... Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización... Un Logotipo en la parte inferior que dice: MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Logotipo que dice: COMERCIO FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.- Un Logotipo que dice: SECRETARIA DE ECONOMIA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento (CUD): A201609281205121344.- Pagina 3 de 4.- "SECRETARIA DE ECONOMIA. - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Antecedentes.- Cadena Original del Servidor público que dictamino favorablemente... Sello del Servidor público que dictamino favorablemente... Certificado del servidor público que dictamino favorablemente... sello de tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable... RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante... Sello de la persona solicitante... Certificado de la persona solicitante... Sello de Tiempo de la solicitud... Un Logotipo en la parte inferior que dice: MEXICO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Un Logotipo que dice: COMERCIO FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.- Un Logotipo que dice: SECRETARIA DE ECONOMIA.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento (CUD): A201608291034030555.- Pagina 4 de 4.-----

----- la vista al cual deio agregado en original

COTEJADO

impedimento legal, bajo protesta de decir verdad, al suscrito Notario por sus generales me manifiestan ser, mexicanos, mayores de edad:-----

--- El señor AMADO VALENZUELA PORTILLO, [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] numero [REDACTED] nacido el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] Letras [REDACTED], [REDACTED], Letras [REDACTED], con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Letras [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía Clave de Elector [REDACTED] Letras [REDACTED], [REDACTED], Letra "[REDACTED]", expedido por el Instituto Federal Electoral.

--- La señora LAURA ORTEGA CUEVAS, [REDACTED]
con domicilio en calle [REDACTED] numero [REDACTED]
colonias [REDACTED] en [REDACTED], código postal [REDACTED]
[REDACTED] nacida el día [REDACTED] n
[REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED].
Letras " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ",
" ", [REDACTED] con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Letras
" ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", Letra " ", " ", [REDACTED], quien se identifica
con Credencial para Votar con Fotografía Clave de Elector [REDACTED] Letras
" ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", " ", Letra " ", " ",
[REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral.-----

--- Identificaciones que Yo el Notario doy fe tener a la vista en original de las cuales dejo copias fotostáticas agregadas al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número correspondiente. -----

--- b).- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, informe a los comparecientes que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el aviso de privacidad, que se les presentó con anterioridad a la firma de la presente escritura pública y el cual declaran conocer en su totalidad, dando su consentimiento expreso para el tratamiento correspondiente de los mismos.-----

--- c).- Que los comparecientes en este acto me exhiben las Cédulas de Identificación Fiscal de todos los accionistas por lo que me cercioré que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes

LIC. ALFONSO CHACON ROBLES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA No. 42 DE ZAPOPAN, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA



que en sus generales ha declarado, concuerdan fiel y exactamente con dichas Cédulas, de las cuales obran fotocopias agregadas al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número correspondiente -----

--- Que LEÍ lo anterior a los comparecientes, a quienes advertí de su alcance, consecuencias y fuerza legal del mismo, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, que es el que corresponde al domicilio de la sociedad, de la obligación de inscribirla en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de firma de la misma y de exhibirme dentro del mismo plazo la copia de la solicitud relativa, en acatamiento a lo dispuesto por los artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y 15 quince de su reglamento, además de que le dieron lectura por sí mismos, conformes con su contenido, lo ratificaron y terminaron de firmar ante mí, para constancia a las 12:15 doce horas quince minutos del mismo día de su fecha.- Doy fe.-----

--- Firma de **AMADO VALENZUELA PORTILLO.**- Firma de **LAURA ORTEGA CUEVAS.**- Firma del **LICENCIADO ALFONSO CHACON ROBLES.**- El Sello de Autorizar.-----

-----RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO.-----

---ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ése carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción Voluntaria, Mixta y Contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el titulo de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se

COTEJADO

----- las generales y los especiales que requieran cláusula

para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese caracter para que el Poderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

--- Doy Fé que lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original.-----

-----NOTA FINAL-----

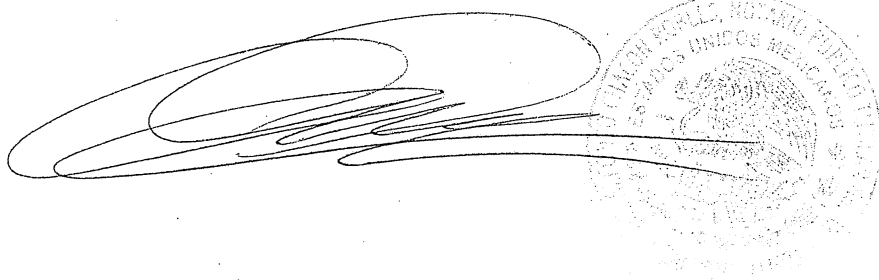
---Bajo los números del 2462 dos mil cuatrocientos sesenta y dos al 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, inclusive respectivamente, dejo agregados al apéndice de éste Tomo copia del Aviso girado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 14 29 veintinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, el recibo del pago que importo la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), expedido por la Secretaría de Finanzas causado por negocios jurídicos de fecha 29 veintinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Autorización, Registro Federal de Causante de Sociedad y Socios, identificaciones y nota final.-----

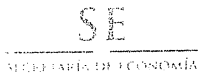
--- Guadalajara, Jalisco; a 29 veintinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis. -----

--- POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN 10 DIEZ FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO ECOFAJ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

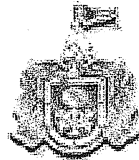
--- QUEDA COTEJADO.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, SEPTIEMBRE 29 VEINTINUEVE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary seal. The seal is embossed and contains the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" around the perimeter and "NOTARIO PUBLICO" in the center. The signature is a cursive, stylized name.



Registro Público de Comercio



Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Puerto Vallarta

Boleta ingreso inscripción

201600068959

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016022656	GRUPO ECOFAJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600068959	10/10/2016 11:22:10 T.CENTRO	AMADO VALENZUELA PORTILLO LAURA ORTEGA CUEVAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
6632	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Alfonso Chacon Robles	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016022656	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	10/10/2016 11:22:10 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 13653185	10/10/2016 03:14:15 T.CENTRO	\$2,199.00

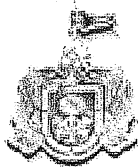
SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20161010201505.3588Z	r7ag4JJdpKqMZoBwojcis569YTO7ES0Tbi/ DeyfthX4ovmYo7ZjfmJOGJRwLN5bUqMDv5GxUVpThpGFldp/ WJ1SvHIRTiQjCgvsXvp2iVypwsyIPI2QheKo5SHMnBCNphW8wkCSYJwIIID9leN+GVZIVKpmnExnw +C88OgoZH23UAA8oD7DG3ORv6Z/ YB3L79EEFjXNb3pRbvnNySkcVw2xA9yXDxiGrAySsqLwajOaRngpezBPTMK3416ze0XpqITljbhb +rJLIhKULPLxdu73XhDiMePjIMQio5UIRASvU8x/E8XWRZ7xpM/ugoBbxujrt8aaehQ==

FIRMO	
Responsable de oficina	
YOLANDA MENDOZA ORDAZ	



Registro Público de Comercio

Puerto Vallarta



Secretaría General de Gobierno GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución de Sociedad

2016000689590

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si ☐ No

Por instrumento No. 6,632

Libro: SEPTIMO

De fecha:

28/09/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Alfonso Chacon Robles

No.

42

Estado:

Jalisco

Municipio:

Zapopan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GRUPO ECOFAJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

indefinida

Domicilio en:

PUERTO VALLARTA, JALISCO

Entidad

Jalisco

Municipio

Puerto Vallarta

Objeto social principal

1).- FABRICAR, MAQUILAR, ADQUIRIR, IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, EXPORTAR, DESARROLLAR, PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL, TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS NATURALES Y COSMETICOS.- 2).- LA COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION, MEDIACION, COMISION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS MEDICOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, FARMACOS, COSMETICOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS NATURALES PARA EL USO HUMANO, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA, BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS EN GENERAL PARA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION CON LA INDUSTRIA MEDICA, FARMACEUTICA, COSMETOLOGICA, DERMATOLOGICA Y SU COMERCIALIZACION.- 3).- LA FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, CONSIGNACION, INTERMEDIACION, COMISION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, ENSAMBLADO, RENTA Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS.- 4).- LA PRESENTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES EN TODAS SUS RAMAS, PREVENTIVOS Y CURATIVOS, DE CONSULTA, QUIRURGICO, HOSPITALARIOS, MEDICA, RADIOTERAPIA Y SERVICIOS DE APOYO. ESTAS ACTIVIDADES SE LLEVARAN A CABO EN LAS DIFERENTES AREAS DE PROMOCION PARA LA SALUD, PREVENCION, DETECCION OPORTUNA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CUALQUIER PADECIMIENTO O ENFERMEDAD.- 5).- LA CREACION DE LABORATORIOS CLINICOS Y RADIODIAGNOSTICO ASI COMO DE BANCO DE SANGRE.- 6).- LA CREACION DE CENTROS DE HOSPITALIZACION INTERNAMIENTO DE PACIENTES PARA SU TRATAMIENTO Y PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS CONGRUENTES CON LA HOSPITALIZACION MENCIONADA, COMO EL BANCO DE SANGRE Y LA VENTA DE MEDICINAS Y RESTAURANTE.- 7).- LA ADQUISICION DE TODO TIPO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE QUE PUEDAN FUNCIONAR COMO AMBULANCIA O COMO UNIDADES MOVILES DE TERAPIA INTENSIVA, QUE PROPORCIONEN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES, Y PARA TRASLADO DE ENFERMOS DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD ASI COMO AL O DEL EXTRANJERO.- 8).- LA ELABORACION, REALIZACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE PROYECTOS, ESTUDIOS FINANCIEROS, ECONOMICOS, COMERCIALES DE MERCADO Y DE CUALQUIER OTRO INDOLE, ASI COMO LA ASESORIA CORRESPONDIENTE Y PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS MEDICOS



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Puerto Vallarta



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución de Sociedad

20160006895900

Número Único de Documento

GENERALES Y ESPECIALES.- 9).- PROMOVER LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EL OTORGAMIENTO DE BECAS.- 10).- EL ASESORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS.- 11).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS, EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.- 12).- LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, COMISION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, MAQUILA, TERMINADOS, FABRICACION, PRODUCCION, EXPLOTACION, USO, APLICACION Y TRAFICO MERCANTIL DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, ARTICULOS Y UTENSILIOS PARA CUALQUIER RAMA DE LA INDUSTRIA O DEL COMERCIO; EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, DE CUALQUIER PRODUCTO, INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS; ASI COMO LA VENTA Y SUMINISTRO DE DICHOS PRODUCTOS A COMPAÑIAS, ASI COMO EXPORTAR PRODUCTOS A COMPAÑIAS MAQUILADORAS QUE PREVIAMENTE HAYAN OBTENIDO TODOS LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO LA SOCIEDAD PODRA APLICAR A FIN DE SOLICITAR, CUMPLIR Y OPERAR BAJO CUALQUIER PROGRAMA DE PROMOCION A LA EXPORTACION QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE Y LE SEA APLICABLE.- 13).- LA REPRESENTACION EN CALIDAD DE AGENTE, INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, FACTOR, CONSIGNATORIO, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS.- 14).- LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, PUBLICIDAD, Y PROMOCION.- 15).- LA COMPRA VENTA DE MARCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.- 16).- LA ADQUISICION, SUSCRIPCION, ACEPTACION, ENDOSO, AVAL Y MANEJO DE TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO, CON O SIN GARANTIA, EMITIR BONOS, OBLIGACIONES, CEDULAS HIPOTECARIAS Y DOCUMENTOS SIMILARES CON LA INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE EN CADA CASO SE REQUIERAN POR LEY.- 17).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES DE SERVICIOS O DE CUALQUIER INDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACION Y LIQUIDACION.- 18).- LA ADQUISICION, ENAJENACION Y EN GENERAL LA NEGOCIACION DE TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TITULO O VALOR PERMITIDOS POR LA LEY.- 19).- OBTENER, CONCEDER PRESTAMOS, DAR O RECIBIR GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- 20).- LA COMPRA-VENTA, ADJUDICACION, ARRENDAMIENTO, COMISION, CONSIGNACION, ADMINISTRACION O LA ADQUISICION EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES YA SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, NECESARIOS E INHERENTES PARA LOGRAR EL OBJETO SOCIAL.- 21).- LA ADQUISICION, USO, VENTA, CESION, EXPLOTACION Y REGISTRO EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE OTROS Y BAJO CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE PATENTES, PERMISOS, PRIVILEGIOS, INVENTOS, MEJORAS, PROCESOS, FRANQUICIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, AVISOS Y DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO EL RECIBIR O PRESTAR ASISTENCIA TECNICA DE CUALQUIER CLASE Y LA OBTENCION Y CONCESION DE TERCEROS DE LICENCIAS PARA LA EXPLOTACION DE DICHAS PATENTES.- 22).- GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES Y DE NEGOCIACIONES DE TODA CLASE O ESPECIE.- 23).- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES.- 24).- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- 25).- EN GENERAL, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y PERMITIDAS POR LA LEY

Capital social mínimo

1,000,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Puerto Vallarta



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución de Sociedad

20160006895900

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
AMADO	VALENZUELA	PORTILLO	Mexicana					1000.0	
LAURA	ORTEGA	CUEVAS	Mexicana					1000.0	

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

A).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- FACULTADES PARA ACTO DE ADMINISTRACION, C).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, D).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ADUANAL, E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, F).- FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, G).- FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO, H).- AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR LA APERTURA, ADMINISTRACION Y CANCELACION DE CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSION, I).- FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNA PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS, J).- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES, K).- FACULTAD PARA DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A QUIENE DEBERA SEÑALAR SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, L).- ESTABLECER CUENTAS BANCARIAS RETIRAR DEPOSITOS DE LAS MIMAS Y DESIGNAR LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA USO DE LA FIRMA SOCIAL PARA DEPOSITAR EN LAS REFERIDAS CUENTAS BANCARIAS Y RETIRAR DEPOSITOS DE ESTAS, CON LAS LIMITACIONES QUE TUVIERE A BIEN ESTABLECER, M).- CONVOCAR A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LAS MISMAS

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
AMADO	VALENZUELA	PORTILLO	13/09/1956	ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:
GUSTAVO DIAZ ESPINO

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.
Expediente/CUD No. A201609281205121344

Fecha: 28/09/2016

Datos de inscripción
NCI
201600068959
Fecha inscripción
10/10/2016 03:15:05 T.CENTRO



Fecha ingreso
10/10/2016 11:22:10 T.CENTRO
Responsable de oficina
Yolanda Mendoza Ordaz



NOMBRE
VALENZUELA
PORTILLO
AMADO
DOMICILIO

EDAD
SEXO

FOLIO 0000043103034 AÑO DE REGISTRO 2002 05

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP

ESTADO

MUNICIPIO

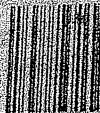
LOCALIDAD

SECCION

EMISSION 2010

VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIOS